



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL NORESTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ISRAEL ORTIZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y EL MTRO. JOSÉ AGUSTÍN MUÑOZ OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR ACADÉMICO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA ACADEMIA"; POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. MANUEL GRANADOS GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. GUILLERMO GALVAN GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO PODRÁ DESIGNARSELES COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- De "LA ACADEMIA"

1.1.- De acuerdo a lo establecido por el artículo 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez. La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se coordinarán en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública.

1.2.- Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública en sus sesiones Quinta, Sexta, Séptima y Novena celebradas el 25 de Agosto de 1998, 28 de Enero de 1999 y 19 de Agosto 1999, aprobó la constitución de cinco Academias Regionales de Seguridad Pública y dos centros de Actualización Policial con el objeto planear, estructurar, programar, promover, difundir, implementar, supervisar y controlar la ejecución de distintos programas de capacitación, tales como los especializados, de formación y actualización en materia de Seguridad Pública, para mandos medios, Jefes de Policía, Policías Preventivos y Judiciales, Custodios de Centros Penitenciarios y de Menores Infractores, Directores de Prevención y Readaptación Social, Directores de Centros Penitenciarios y de Menores Infractores, Peritos, Agentes del Ministerio Público y Capacitadores de estos elementos, así como especialidades en Derecho Penal y Criminología para Jueces y Ministerios Públicos, formación inicial, capacitación continua, y el de formación especializada y de alta dirección, para brindar los servicios de capacitación de estos programas a los usuarios de las Instituciones de Seguridad Pública de la región, a fin de que contribuyan a su profesionalización, además de su consolidación.



ADQ. 018/2016

1.3.- Que el 2 de enero del 2009 se publicó en el Diario Oficial de la federación, el decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del Artículo 21 Constitucional, en materia de Seguridad Pública la que tiene por objetivo regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia.

1.4.- En el mismo sentido el Artículo 4 de la citada Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que el Sistema Nacional contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones, y servicios previstos en esta Ley, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública y, que la coordinación es un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

1.5.- El artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que la Federación y las entidades Federativas establecerán y operarán Academias e Institutos diseminados en el territorio nacional, y dice que corresponde a ellos la aplicación de Programas rectores de Profesionalización y, tendrán, entre otras funciones, aplicar los procedimientos, homologados del Sistema; capacitar en materia de investigación científica y técnica a los Servidores Públicos; proponer y desarrollar los programas de investigación Académica en materia ministerial, pericial y policial; proponer las etapas, niveles de escolaridad, y grados académicos de la Profesionalización; proponer y aplicar los contenidos de los planes y programas para la formación de los Servidores Públicos a que se refiere el programa rector, y garantizar la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas de Profesionalización.

1.6.- Mientras que el diverso 48 de la Ley en cuestión, también establece que en materia de planes y programas de Profesionalización para las Instituciones Policiales, la Comisión Nacional de Seguridad tendrá la facultad, de proponer a las Instancias de coordinación de esta Ley, entre otras acciones, los contenidos básicos de los programas para la formación, capacitación y profesionalización de los mandos de las instituciones policiales, los aspectos que contendrá el Programa Rector de Profesionalización de las instituciones policiales se sujetan a los programas correspondientes a las Academias y de estudios superiores policiales; el diseño y actualización de políticas y normas para el reclutamiento y selección de candidatos a las Instituciones policiales y vigilar su aplicación, así como las estrategias y políticas de desarrollo de formación de los integrantes de las instituciones policiales y los programas de investigación académica en materia policial.



ADQ. 018/2016

1.7.- Que el Artículo 26 en sus Fracciones II, IV, V, VI, VII, IX, XXI y XXII de la Ley de la Policía Federal señala las atribuciones del Consejo Federal, entre las que se encuentran: establecer los lineamientos para los procedimientos de Servicio Profesional, la elaboración de planes y programas de profesionalización que contendrán los aspectos de formación, capacitación, adiestramiento y actualización; establecer los procedimientos aplicables a la profesionalización y celebrar los Convenios necesarios para su instrumentación; desarrollar programas de investigación académica en materia policial; emitir acuerdos de observancia general y obligatoria en materia de desarrollo policial para la exacta aplicación del servicio profesional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia, y las demás que señalen la presente Ley y demás disposiciones legales que de ella deriven.

1.8.- Que la Academia Regional de Seguridad Pública del Noreste (ARSPNE), depende orgánicamente del Sistema de Desarrollo Policial (SIDEPOL), y tiene como objetivo planear, estructurar, programar, promover, difundir, implementar, supervisar y controlar la ejecución de distintos programas de capacitación, tales como: formación Inicial, capacitación continua, y el de formación especializada y de alta dirección, para brindar los servicios de capacitación de estos programas a los usuarios de las Instituciones de Seguridad Pública, a fin de que contribuyan a su profesionalización, además de su consolidación.

1.9.- Que la Academia Regional de Seguridad Pública del Noreste, cuenta con la capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven de este Convenio.

1.10.- Que el Dr. Israel Ortiz Villar, Director de la Academia Regional de Seguridad Pública del Noreste, es su titular y ostenta originalmente su representación, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad en los términos del oficio PF/SG/CSDP/DGFP/5975/2015, donde se le designa como Director de la Academia Regional de Seguridad Pública del Noreste por parte de la Policía Federal a partir del día 01 de noviembre de 2015.

1.11.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, la Academia Regional de Seguridad Pública del Noreste, ubicada Carretera Monterrey-Salttillo Km. 61.5, Zona Industrial del Poniente, C.P. 66370, en el Municipio de Santa Catarina, del Estado de Nuevo León.

1.12.- Que "LA ACADEMIA", señala que su Registro Federal de Contribuyentes es: **ARS9908091C0**.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
VALLE DE SANTIAGO, GTO.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



ADQ. 018/2016

2.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

2.1.- Que es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su Hacienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato.

2.2.- Que el Ing. Manuel Granados Guzmán, acude a la celebración del presente acto jurídico en su carácter de Presidente Municipal de Valle de Santiago, Gto., acreditando su personalidad con el acta que contiene la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento 2015-2018 del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato de fecha 10 diez de Octubre del 2015 dos mil quince; y que cuenta con facultades para celebrar el mismo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, fracción I inciso K), 77, fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

2.3.- Que el Lic. Guillermo Galván González, comparece a la suscripción de este contrato en su calidad de Secretario del Ayuntamiento, acreditando su personalidad con la primera sesión ordinaria de fecha 10 de octubre del 2015 dos mil quince y con las facultades que de conformidad se encuentran contenidas en el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

2.4.- Que tiene su domicilio en Palacio Municipal zona centro de la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato., mismo que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones

2.5.- Que "EL MUNICIPIO" señala que su Registro Federal de Contribuyentes es: MVS-850101-ST5.

2.6.- Asimismo, se cuenta con una autorización presupuestal para cubrir el compromiso derivado del contrato, mediante la partida presupuestal 31111-1101 1.7.1.51603 3341 S0148.

DECLARACIÓN CONJUNTA

ÚNICA. - Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este Convenio; manifestando, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de



ADQ. 018/2016

cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo o coerción, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad, transparencia, objetividad, respeto y compromiso de las partes, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto formalizar el acuerdo al que llegaron las partes para que "LA ACADEMIA" imparta a "EL MUNICIPIO" los cursos de capacitación comprendidos en las metas que éste acordó, el cual comprende los cursos que se indican a continuación, con el número de integrantes que se comprometió a capacitar en cada uno de ellos, señalándose la cuota de recuperación por participante y el importe total que ello representa y para dar cumplimiento a las requisitorias 9956, 9957 y 9958 de fechas 21 de septiembre del 2016 dos mil dieciséis:

Servicio	Elementos a capacitar	No. Grupos	No. de horas	Costo total
Curso "La policía y su actuación ante la víctima en el Sistema de Justicia Penal" 03 de octubre al 04 de noviembre del 2016.	150	5	40	\$192,500.00 (Ciento noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
Curso "Lectura y redacción de documentos oficiales" 07 de noviembre al 16 de diciembre del 2016.	165	6	40	\$231,000.00 (Doscientos treinta y un mil pesos 00/100 m.n.)
Curso "Los Derechos Humanos en la función policial".	150	5	40	\$192,500.00 (Ciento noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.)



ADQ. 018/2016

31 de octubre al 02 de diciembre del 2016.				
TOTAL				\$616,000.00 (Seiscientos dieciséis mil pesos 00/100 m.n.)

SEGUNDA. - MODALIDAD

La capacitación de los cursos se llevará a cabo en las instalaciones que "EL MUNICIPIO" determine para ello, de acuerdo a las necesidades básicas para el desarrollo de los cursos señalados.

TERCERA. - OBLIGACION DE LAS PARTES

3.1.- Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación arriba referidas y el debido cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas establecidas, "LA ACADEMIA" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Ejecutar y dar seguimiento al proceso de capacitación del Programa FORTASEG. 2016, como se indica en el calendario establecido por acuerdo de ambas partes, indicado en el presente Convenio, el cual describe el número y nombre de los cursos a impartir, y número de policías que deberán asistir a los mismos;
- b) Designar a los instructores y docentes que habrán de llevar a cabo la impartición de los cursos correspondientes y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto;
- c) Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los docentes e instructores, de alimentación, hospedaje, así como del material de estudio, equipo y recursos didácticos;
- d) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y capacidad durante el desarrollo de los cursos;
- e) Al término de cada uno de los cursos motivo del presente Convenio, otorgar la constancia correspondiente a los participantes;
- f) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.



ADQ. 018/2016

3.2.- Por su parte, con el mismo propósito de lograr el debido cumplimiento en tiempo y forma las metas establecidas, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a) Proporcionar los equipos y materiales para el desarrollo de las materias técnico-tácticas operativas y que consisten en: escudos, cascos, chalecos, bastones policiales, candados de mano, armas cortas, armas largas y los cartuchos hábiles necesarios, entre otros;
- b) Instruir a su personal policial que participará en los cursos, según el número que esté registrado en los mismos, enviándolos a tiempo para ingresar directamente al curso-capacitación que les corresponda;
- c) Proporcionar a los aspirantes, en caso de necesitarse, la atención médica-hospitalaria, durante la vigencia del curso de capacitación;
- d) Efectuar las acciones necesarias para consolidar la asistencia de los participantes registrados en cada uno de los cursos programados y de acuerdo al calendario establecido, no sustituyéndolos por otro personal en el transcurso del evento educativo correspondiente, ni enviándolos a otro curso en el que no estén registrados. Asimismo, se compromete a instruirlos para que se apeguen a los lineamientos educativos y disciplinarios que rigen a la Academia Regional de Seguridad Pública del Noreste, y al cumpliendo de la normatividad aplicable;
- e) Cumplir plenamente con lo dispuesto en la Clausula Primera de este convenio, así como también con lo que respecta a los compromisos, condiciones y formas de pago emanados de la capacitación brindada por **"LA ACADEMIA"**;
- f) Proporcionar los pagos correspondientes pactados y bajo las condiciones y formas descritas;
- g) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

CUARTA. - DEL PAGO

"EL MUNICIPIO", se obliga a pagar a **"LA ACADEMIA"**, la cantidad total de \$616,000.00 (Seiscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N), de la siguiente forma:



ADQ. 018/2016

- a) Un 50% cincuenta por ciento al inicio de los cursos, debiendo venir autorizada por el área usuaria, debiendo acompañar la siguiente documentación para la tramitación de su pago, como lo es: Copia de la acreditación de la personalidad con la que se ostenta el firmante, copia del IFE del representante, hoja de transferencias electrónicas debidamente firmada y sellada en hoja membretada, validador de la factura respectiva.
- b) Un 50% cincuenta por ciento al término de los cursos, comprometiéndose a entregar todas y cada una de las evidencias solicitadas por el área usuaria, debiendo venir acompañado con la documentación comprobatoria fiscal como es: Copia de la acreditación de la personalidad con la que se ostenta el firmante, copia del IFE del representante, hoja de transferencias electrónicas debidamente firmada y sellada en hoja membretada, validador de la factura respectiva.

QUINTA. - DE LA FORMA DE PAGO

Convienen las partes que el pago de los servicios se hará en el lugar y horarios que para tal efecto señale **"EL MUNICIPIO"**, a través de cheque a depositar en la Institución Bancaria **Scotiabank**, con número de cuenta **14501190172** transferencia interbancaria número **044580145011901720**, misma que se encuentra a nombre de la **Academia Regional de Seguridad Pública del Noreste**.

SEXTA. -RELACIONES LABORALES

Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, **"EL MUNICIPIO"** no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar **"LA ACADEMIA"** para los fines del cumplimiento del servicio. Por lo anterior, **ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este Convenio**, sin que ninguna de **"LAS PARTES"** sea responsable solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así mismo **"LAS PARTES"** manifiestan de conformidad, que no se reservan acción alguna que ejercitar, ya sea de carácter civil, penal, mercantil, administrativa o por cualquiera de las vías del derecho.



SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal no podrán ser objeto de cesión o transmisión, total o parcial.

OCTAVA. - MODIFICACIONES

Acuerdan las partes que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada por escrito en el que se justifique la necesidad del cambio que se pretende, para efecto de que sea analizado por la otra parte.

En el supuesto de que la contraparte estuviere de acuerdo en el cambio o modificación sugerida, "LAS PARTES" subscribirán el Adendum correspondiente, el cual formará parte integrante del presente Convenio.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO PARA RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, sin necesidad de resolución judicial, siempre y cuando; tanto la capacitación como el pago de la misma se encuentren proporcionalmente cumplimentados; lo anterior deberá realizarse mediante aviso por escrito con treinta días de anticipación en el que se funden y motiven legalmente las causas o circunstancias de su decisión, debiéndose notificar a la parte contraria indubitablemente de manera personal.

DÉCIMA. - VIGENCIA

El presente instrumento surtirá efectos legales a partir de su firma y estará vigente hasta el cabal cumplimiento de la Cláusula Primera, pudiendo ser modificado o ampliado mediante acuerdo por escrito de las partes, en los mismos términos que se señalan en la cláusula que antecede.

DÉCIMO PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" acuerdan que, el presente instrumento legal es producto de la buena fe y en caso de duda o controversia respecto a la interpretación, aplicación, cumplimiento del pago o de no llevar a cabo las capacitaciones, ni cumplir con la vigencia del mismo, lo resolverán, de común acuerdo por las partes; sin embargo, en caso de que no se llegasen a solucionar; "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las disposiciones del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato, y se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Comunes de Valle de Santiago, Guanajuato, renunciando expresamente al fuero de



ADQ. 018/2016

cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra circunstancia.

Leído el presente Convenio y enterados los comparecientes del contenido y el alcance legal de las Declaraciones y Cláusulas que preceden, firman el presente instrumento legal, por triplicado al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para su debida constancia, quedando en poder de cada Institución un original, en la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato, el día 30 de septiembre del 2016.

a

"POR EL MUNICIPIO"

[Firma manuscrita]



**ING. MANUEL GRANADOS GUZMÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL**

[Firma manuscrita]



**LIC. GUILLERMO GALVÁN GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

"POR LA ACADEMIA"

[Firma manuscrita]

**DR. ISRAEL ORTIZ VILLAR
DIRECTOR DE LA ACADEMIA REGIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL NORESTE.**



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
VALLE DE SANTIAGO, GTO.
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



ADQ. 018/2016

TESTIGO

MTRO. JOSÉ AGUSTÍN MUÑOZ OBREGÓN
SUBDIRECTOR ACADÉMICO



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
VALLE DE SANTIAGO, GTO.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



ADQ. 018/2016

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO ADQ/018/2016 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL NORESTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ISRAEL ORTIZ VILLAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y EL MTRO. JOSÉ AGUSTÍN MUÑOZ OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR ACADÉMICO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA ACADEMIA"; POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL ING. MANUEL GRANADOS GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. GUILLERMO GALVAN GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - ANTECEDENTES.

Con fecha 30 de septiembre del presente año, suscribimos el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato y la Academia Regional de Seguridad Pública del Noreste, representada por el Dr. Israel Ortiz Villar, en su carácter de Director y el Mtro. José Agustín Muñoz Obregón, en su carácter de Subdirector Académico un contrato, (contrato principal), cuyo objeto era la prestación de servicios y formalizar el acuerdo al que llegaron las partes para que "LA ACADEMIA" imparta a "EL MUNICIPIO" los cursos de capacitación comprendidos en las metas que éste acordó.

SEGUNDA. - OBJETO.

El objeto de la presente adenda es modificar la cláusula primera en el concepto del servicio referente al curso: "La policía y su actuación ante la víctima en el Sistema de Justicia Penal", se acordó que dicho taller se impartirá del 03 de octubre al 04 noviembre del 2016 y por cuestiones de tiempo no se pudo llevar a cabo en la fecha pactada por lo que solicita que se modifique la fecha quedando de la siguiente manera: 24 de octubre al 25 de noviembre del 2016.

TERCERA. - DECLARACIÓN DE LAS PARTES.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
VALLE DE SANTIAGO, GTO.**

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



ADQ. 018/2016

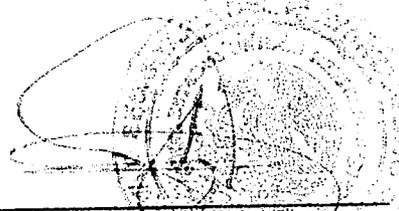
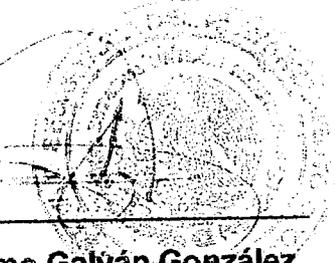
Tanto como el municipio de Valle de Santiago, Guanajuato y la Academia Regional de Seguridad Pública del Noreste, representada por el Dr. Israel Ortiz Villar, en su carácter de Director y el Mtro. José Agustín Muñoz Obregón, en su carácter de Subdirector Académico, declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del contrato principal, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente Adenda.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, al día 10 de noviembre del 2016 dos mil dieciséis.

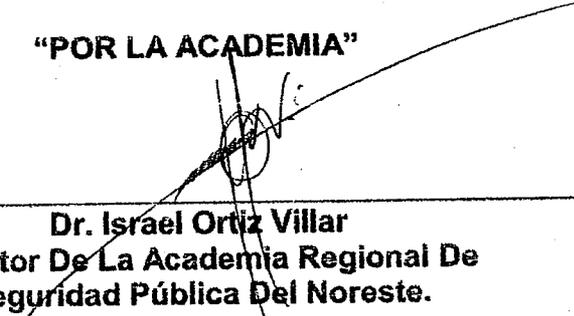
Por "EL MUNICIPIO".



Ing. Manuel Granados Guzmán
Presidente Municipal



Lic. Guillermo Galván González
Secretario del H. Ayuntamiento

"POR LA ACADEMIA"


Dr. Israel Ortiz Villar
Director De La Academia Regional De
Seguridad Pública Del Noreste.

TESTIGO


Mtro. José Agustín Muñoz Obregón
Subdirector Académico